



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 044-2021-MDMM

Mariano Melgar, 19 de Marzo del 2021

VISTO: El Expediente N° 936 de fecha 26 de enero del 2021, el Informe N° 007-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha 12 de marzo del 2021, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Dictamen Legal N° 142-2021-GAJ-MDMM, de fecha 15 de marzo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente N° 936 de fecha 26.01.2021, los cónyuges Don **JORGE CARLOS GOMEZ CARBAJAL** y Doña **YOVANNA MARY CHATATA HUANCA**, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Informe N° 007-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha 12 de marzo del 2021, el Responsable del Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, informa que como es de verse de la Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los conyuges, a fojas 06, el ultimo domicilio conyugal fue en la Calle Cristóbal N° 4102 del Pueblo Joven Jerusalén de la Jurisdicción del distrito de Mariano Melgar, y según la copia Certificada del Acta de Matrimonio con Folio N° 040094 celebrado con fecha 23 de setiembre de 1994 en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, que obra a fojas 04; se evidencia que desde la fecha en que los administrados celebraron el matrimonio, han transcurrido más de dos años a la fecha de presentación de la solicitud de Separación Convencional.

Que, mediante Dictamen Legal N° 142-2021-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría jurídica señala que la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías. Que, la Ordenanza Municipal N° 640-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081 -MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° de la norma citada pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior. Que, del Acta del Matrimonio N° 040094 presentada obrante en folios cuatro (04), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Paucarpata, el 23 de Setiembre de 1994, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, con Declaración Jurada, los cónyuges declaran no tener hijos menores de edad, ni mayores de edad con incapacidad conforme con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, de igual forma presentan Declaración jurada del último domicilio conyugal. Asimismo, con respecto a bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales, presentan Copia literal de Gerencia de Personas Naturales del registro de Mandatos y Poderes de Registros Públicos la inscripción de la Escritura Publica 3790 de fecha 21.08.2018 de Sustitución de Régimen Patrimonial, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y como último requisito el Recibo de Pago N° 1631 por el importe de S/ 250.00 soles. Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Que, en la Audiencia Única N° 005-2021-SCDU/GDeIS/MDMM realizada a las 10:00 horas del día 12 de Marzo de 2021, los cónyuges Don JORGE CARLOS GOMEZ CARBAJAL y Doña YOVANNA MARY CHATATA HUANCA, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier trasgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles. Que, se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal y existe la solicitud expresa de los cónyuges de la decisión de separación. En este orden de ideas en aplicación del D. S. 009-2008-JUS procede la solicitud de separación convencional de los cónyuges Don JORGE CARLOS GOMEZ CARBAJAL y Doña YOVANNA MARY CHATATA HUANCA, se acredita el presupuesto temporal de dos años con todos los efectos jurídicos.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 0142-2021-GAJ-MDMM y, estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Separación Convencional de Don **JORGE CARLOS GOMEZ CARBAJAL** y Doña **YOVANNA MARY CHATATA HUANCA** del matrimonio celebrado el 23 de Setiembre de 1994; por consiguiente, se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente dictamen.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes y remítase los actuados al Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
[Signature]
Mariano Melgar, 23 de Setiembre del 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
[Signature]
ALCALDIA
Mg. Percy Luis Cornejo Barragán
ALCALDE

